



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2023-MDI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 001-2023, de fecha 12ENE.2023. **VISTO**, el Informe N° 001-2023-MDI-GATyR/G, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 15° del D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, señala que el último día hábil del mes de febrero es la fecha de vencimiento del pago total o primera cuota trimestral del impuesto predial;

Que, el Artículo 13° del mismo cuerpo legal establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, de fecha 15 de noviembre de 2004, indica que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actuación de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por tales servicios un monto equivalente a no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de Enero de cada ejercicio fiscal, debiendo de precisarse que esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaración jurada;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia";*

Que, los Numerales 1) y 2) del Artículo 69° del mismo cuerpo legal, establece que: *"Son rentas municipales: Los tributos creados por ley a su favor. Las contribuciones, Tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";*

Página 1 de 4

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2023-MDI



Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2007-MDI, de fecha 26 de diciembre de 2007: "Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines", así como la Ordenanza Municipal N° 013-2011-MDI, de fecha 28 de diciembre de 2011: "Establece el Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana", las mismas que se encuentran vigentes para su aplicación";



Que, el Literal a) del Artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente";



Estando a lo expuesto y al Informe Legal N° 003-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 10 de enero de 2023, de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 001-2023, por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - AÑO 2023



Artículo 1°.- El Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, podrá cancelarse al contado el último día hábil del mes de febrero, es decir hasta el 28 de Febrero del 2023.



Artículo 2°.- El pago podrá hacerse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 3°.- El Cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo, será el siguiente:

IMPUESTO PREDIAL

1er. Trimestre	:	28 de febrero del 2023
2do. Trimestre	:	31 de mayo del 2023
3er. Trimestre	:	31 de agosto del 2023
4to. Trimestre	:	30 de noviembre del 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2023-MDI

LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO

Enero	:	31 de enero del 2023
Febrero	:	28 de febrero del 2023
Marzo	:	31 de marzo del 2023
Abril	:	28 de abril del 2023
Mayo	:	31 de mayo del 2023
Junio	:	30 de junio del 2023
Julio	:	31 de julio del 2023
Agosto	:	31 de agosto del 2023
Septiembre	:	29 de setiembre del 2023
Octubre	:	31 de octubre del 2023
Noviembre	:	30 de noviembre del 2023
Diciembre	:	29 de diciembre del 2023

Artículo 4°.- Fijar en S/. 29.70 (Veintinueve y 70/ 100 soles) el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial del Año Fiscal 2023, en el Distrito de Independencia - Huaraz (equivalente al 0.6 % de la UIT).

Artículo 5°.- Fijar para el Año Fiscal 2023 el valor de la emisión mecanizada y distribución de cada una de las Declaraciones Juradas y Recibos de Pago de cada uno de los siguientes tributos:

Gastos Administrativos del Impuesto Predial (ANUAL) – 0.3807% de la UIT, D.S N° 156-2004-EF.

- Gastos Administrativos : S/. 18.84

Gastos Administrativos de Limpieza Pública S/. 0.50 (a partir del 01ENE.2023 al 31DIC.2023), Ordenanza Municipal N° 023-2004-MDI.

- Trámite Administrativo por mes : S/. 0.30
- Emisión Mecanizada a domicilio por mes : S/. 0.20

Gastos Administrativos de Serenazgo S/. 0.50 (a partir del 01ENE.2023 al 31DIC.2023), Ordenanza Municipal N° 013-2011-MDI.

- Trámite Administrativo por mes : S/. 0.30
- Emisión Mecanizada a domicilio por mes : S/. 0.20

Artículo 6°.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; disponiéndose, su publicación en el portal web institucional al personal encargado de la Oficina de Transparencia.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región, luego de cumplido el procedimiento de ratificación exigido para estos casos por el Artículo 40° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2023-MDI

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2023-MDI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 001-2023, de fecha 12ENE.2023. VISTO, el Informe N° 001-2023-MDI-GATyR/G, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 15° del D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que el último día hábil del mes de febrero es la fecha de vencimiento del pago total o primera cuota trimestral del impuesto predial;

Que, el Artículo 13° del mismo cuerpo legal establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, de fecha 15 de noviembre de 2004, indica que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actuación de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por tales servicios un monto equivalente a no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de Enero de cada ejercicio fiscal, debiendo de precisarse que esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaración jurada;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, los Números 1) y 2) del Artículo 69° del mismo cuerpo legal, establece que: "Son rentas municipales: Los tributos creados por ley a su favor. Las contribuciones, Tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2007-MDI, de fecha 26 de diciembre de 2007: "Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines", así como la Ordenanza Municipal N° 013-2011-MDI, de fecha 28 de diciembre de 2011: "Establece el Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana", las mismas que se encuentran vigentes para su aplicación";

Que, el Literal a) del Artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente";

Estando a lo expuesto y al Informe Legal N° 003-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 10 de enero de 2023, de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 001-2023, por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - AÑO 2023

Artículo 1°.- El Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, podrá cancelarse al contado el último día hábil del mes de febrero, es decir hasta el 28 de Febrero del 2023.

Artículo 2°.- El pago podrá hacerse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 3°.- El Cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo, será el siguiente:

IMPUESTO PREDIAL

1er. Trimestre	28 de febrero del 2023
2do. Trimestre	31 de mayo del 2023
3er. Trimestre	31 de agosto del 2023
4to. Trimestre	30 de noviembre del 2023

LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO

Enero	31 de enero del 2023
Febrero	28 de febrero del 2023
Marzo	31 de marzo del 2023
Abril	28 de abril del 2023
Mayo	31 de mayo del 2023
Junio	30 de junio del 2023
Julio	31 de julio del 2023
Agosto	31 de agosto del 2023
Septiembre	29 de setiembre del 2023
Octubre	31 de octubre del 2023
Noviembre	30 de noviembre del 2023
Diciembre	29 de diciembre del 2023

Artículo 4°.- Fijar en S/ 29.70 (Veintinueve y 70/ 100 soles) el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial del Año Fiscal 2023, en el Distrito de Independencia - Huaraz (equivalente al 0.6 % de la UIT).

Artículo 5°.- Fijar para el Año Fiscal 2023 el valor de la emisión mecanizada y distribución de cada una de las Declaraciones Juradas y Recibos de Pago de cada uno de los siguientes tributos:

Gastos Administrativos del Impuesto Predial (ANUAL) - 0.3807% de la UIT, D.S N° 156-2004-EF.

- Gastos Administrativos : S/ 18.84

Gastos Administrativos de Limpieza Pública S/. 0.50 (a partir del 01ENE.2023 al 31DIC.2023), Ordenanza Municipal N° 023-2004-MDI.

- Trámite Administrativo por mes : S/ 0.30
- Emisión Mecanizada a domicilio por mes : S/ 0.20

Gastos Administrativos de Serenazgo S/. 0.50 (a partir del 01ENE.2023 al 31DIC.2023), Ordenanza Municipal N° 013-2011-MDI.

- Trámite Administrativo por mes : S/ 0.30
- Emisión Mecanizada a domicilio por mes : S/ 0.20

Artículo 6°.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; disponiéndose, su publicación en el portal web institucional al personal encargado de la Oficina de Transparencia.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región, luego de cumplido el procedimiento de ratificación exigido para estos casos por el Artículo 40° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. ANDRÉS PAZ VILLACHICA
ALCALDE

